



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2023-2024.**

### **1.-RÉGIMO JURÍDICO**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se rigen por lo establecido en la presente convocatoria; las bases de ejecución del presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y todas las demás ayudas públicas; las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva para ayudas individuales de comedor escolar dirigidas a los alumnos de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos en trámite de aprobación; el Decreto 160/1996 de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza y las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por Junta de Gobierno en sesión de fecha 18 de abril de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de fecha 2 de mayo de 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, en correspondencia con los criterios de valoración establecidos en las bases y en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Aplicación presupuestaria 35 3263 48003.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.231.202,21 €

Esta cuantía es de carácter ampliable según el artículo 58.2 del RLGS

Las cuantías se desglosan en las siguientes líneas:

Competencia competitiva: 3.255.816,30 €

Competencia no competitiva: 975.385,91 €

En caso de que no se agote el crédito de una de las líneas anteriores podrá traspasarse a la otra.

### **3.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

#### Objeto y finalidad

El objeto de la subvención es incorporar los criterios establecidos por el «grupo de trabajo», y establecer el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consejo Comarcal del Alt Empordà, a través del área de Enseñanza, destinadas al cumplimiento del acuerdo de Gobierno ACUERDO GOV/128/2021 de 31 agosto y aceptada por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión de 24 de mayo de 2022 en los términos publicados en BOP del núm. . 5457 de 20 de junio de 2022, la gestión del servicio escolar de transporte y el servicio escolar de comedor y que tiene como objetivo el otorgamiento de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso 2023-2024, según los criterios emitidos por el «grupo de trabajo» y firmados por el Director General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa del Departamento de Enseñanza.

Los créditos presupuestarios y las cuantías se especifican en el punto 2 de esta convocatoria.

La finalidad de la subvención:

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación Comarcal, estas subvenciones tendrán que fomentar que las familias con dificultades económicas puedan utilizar el servicio de comedor escolar de las escuelas del Alt Empordà los días lectivos del curso 2023-2024 . En concreto, las subvenciones objeto de las presentes Bases van destinadas a la financiación las siguientes actividades:

- La comida del mediodía de los días lectivos del curso 2023-2024.



- La vigilancia del alumnado en el espacio de tiempo que discurre entre las clases de la mañana y las clases de la tarde de los días lectivos del curso 2023-2024, promoviendo actitudes lúdicas y adecuadas en el espacio del comedor.

#### Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el curso en el que se haya concedido la subvención.

En particular, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) La comida del mediodía en el centro que está escolarizado el alumno, todos los días lectivos del curso escolar 2023-2024.
- b) La vigilancia del alumno entre las clases de la mañana y las clases de la tarde en el centro que está escolarizado el alumno, todos los días lectivos del curso escolar 2023-2024.

#### Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada.

#### Importe de la subvención

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el precio máximo de comedor escolar establecido por el Departament d'Ensenyament.

El importe de la subvención dependerá de la puntuación obtenida, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de esta convocatoria.

#### Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a la financiación de las actividades descritas en el apartado anterior que se realicen durante los días lectivos del curso 2023-2024.

#### **4.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS**

La concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva tendrá el mismo procedimiento que el de competencia competitiva, salvo, en la presentación de documentación de las solicitudes, dado que al ser una subvención por norma, (Decreto 160/1996) es suficiente de presentar la solicitud homologada correspondiente.

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- b) Carecer del servicio de comedor con carácter gratuito.
- c) No estar en acogimiento residencial.
- d) Hacer uso del servicio de comedor escolar.
- e) En el caso de ser beneficiario de la ayuda de comedor, el alumno debe inscribirse como usuario fijo del servicio de comedor en la empresa/ente gestor correspondiente.
- f) Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones .

Tendrán la condición de beneficiarios los alumnos que utilicen el servicio de comedor escolar de las escuelas del Alt Empordà los días lectivos del curso 2023-2024 a los que se les otorgue la subvención objeto de la presente convocatoria, siendo los representantes legales los que formulen la solicitud correspondiente.

#### **5.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

- El órgano competente para la instrucción del expediente es el Consejo Comarcal del Alt Empordà, a remisión del área gestora de Cultura y Enseñanza
- El órgano instructor del procedimiento es el Consejo Comarcal del Alt Empordà, quien tramitará gestionará el mismo mediante en el área gestora. Esta área



realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales debe dictarse la resolución.

- El órgano competente para la resolución definitiva de concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presidencia 2019/228.

## **6.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

### Plazo

El plazo de presentación será el 9 de junio de 2023

### Documentación a aportar

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado en cualquiera de los siguientes medios:

- Presencialmente en el registro de entrada del Consejo Comarcal del Alt Empordà.
- Por medios telemáticos, vía sede electrónica del Consejo Comarcal.
- Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAP).

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de las Bases.

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la documentación y autorización siguiente:

- La documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos en el punto 10 de esta convocatoria, para la evaluación de las subvenciones.
- Modelo normalizado de solicitud. La familia puede pedir este modelo en el centro educativo o en el Consejo Comarcal del Alt Empordà.
- Volante de convivencia actual.

- NIF/NIE. Los alumnos en caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia de los miembros de la unidad familiar.
- Resto de situaciones: deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente.
- En el caso del solicitante, deberá informarse del IDALU. La familia puede pedirlo en el centro educativo.
- Relación de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre y apellidos y NIF/NIE, en su caso, de cada uno de ellos.

A continuación se detallan los documentos complementarios que pueden adjuntarse a la solicitud de subvención:

a)Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, en su caso:

I. Niños en acogimiento: se acreditará mediante la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

II. Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social del ejercicio 2022, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento .

III. Convenio, sentencia de divorcio o acta final de mediación del Departamento de Justicia.

IV. Certificado de la Agencia de la Vivienda de Cataluña de la subvención recibida en el ejercicio 2022 por la ayuda al pago del alquiler.

V. En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportarse la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

-El informe de la vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

-Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, será necesario aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2022.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada.



b).-Valoración por parte de los servicios sociales por situación social de riesgo (ámbito de valoración c).

Las familias atendidas por los servicios sociales tendrán que declarar esta situación en la solicitud indicando por qué servicios sociales son atendidas.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, los profesionales de los servicios sociales tendrán que hacer uso de la herramienta de cribado de situaciones de riesgo y desamparo que es el instrumento establecido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, para determinar las situaciones de riesgo, garantizando una mayor unidad de criterio entre los diferentes profesionales a la hora de valorar las situaciones de riesgo y dónde se tienen en cuenta las situaciones observadas en el niño y en la familia.

c).-En caso de que la familia no tenga ni DNI, ni NIE, ni ingresos presentados, será necesario que además, de la herramienta de cribado, será necesario disponer del correspondiente informe de servicios sociales en el que deberá hacer constar aquellos ingresos que pueda tener la unidad familiar.

Con la presentación de la solicitud, los solicitantes tendrán que dar su conformidad a las siguientes autorizaciones:

- 1) La autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, a fin de que el Consejo Comarcal o el Departamento de Educación puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca, la cual deberá estar debidamente firmada por los mayores de edad.
- 2) La autorización para que el Consejo Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consejos receptores, en caso de que haya un traslado del alumno.
- 3) La autorización para que el Consejo Comarcal pueda trasladar la información de la ayuda de comedor al equipo directivo del centro donde están escolarizados los alumnos. En caso de que se haya presentado la solicitud ante el centro educativo se entenderá por efectuada la autorización

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Consejo Comarcal del Alt Empordà, el solicitante podrá hacer uso de su derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde su presentación.

#### Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido/a de su solicitud.

## **7.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

Las subvenciones se otorgarán a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos y financiarán el 70% o hasta el 100% del coste del comedor de acuerdo con lo establecido en los presentes criterios, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Enseñanza.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Cálculo de la renta familiar. El Consejo Comarcal o el Departamento de Enseñanza calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- A) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:
1. Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2018 a 2021, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2018, a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.





2. Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero, y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuenta.
4. En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportarse la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
  - Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
  - Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas de alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.
  - Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, será necesario aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2022.
5. En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

B) Deducciones de la renta familiar: A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los principales sustentadores.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:

- Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tenga su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
- Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquél que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento
- No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800€ que acrediten la existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluida la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa
- La cantidad de 1.000,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad

C) En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

D) En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los miembros tienen un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el que deberá hacerse constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar.



-Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se tendrán acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

I. Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social:

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso, será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

## II. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar.

a )Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal.

b )En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

## III. Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación con la unidad familiar.

a)Unidades familiar con situación de custodia compartida. En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor el otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración atendiéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior . Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda obtenida con la valoración de un único progenitor.

b)Unidades familiar con situación de violencia de género. En estos casos habrá que actuar atendiendo a lo que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).



IV. A continuació se detallen els umbrales de renda, volum de negoci i capital mobiliari de patrimoni a efectes de determinar la existència del dret a percebre la subvenció objecte de les presents bases:

**1 El umbral de renda, tramo garantizado de ayuda del 70%.** El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 11.365,60 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.682,80 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 €.

Si la renta familiar actual no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

**2 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:** El umbral de renta es el 60% de lo establecido por la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos establecido b y c.

Si la renta familiar anual no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

**3 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para el alumnado que no tiene la puntuación social mínima:** El umbral de renta es el 50% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

**4 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%:** El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual a 33%.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de 'Educación, en función de la duración del espacio de mediodía. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

**5 Umbral de volumen de negocio:** Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

a Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

**6 Umbral de rendimientos patrimoniales:** Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere los 1.700,00€.

No se tendrán en cuenta a efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán la cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas para su valor a 31 de diciembre de 2022.



**7 Umbral de valores catastrales fincas urbanas:** Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia, no supere los 42.900,00 euros.

1.a En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49.

1.b En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes coeficientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados en 2014.

Por 0,36 los revisados en 2015.

Por 0,36 los revisados en 2016.

Por 0,36 los revisados en 2017.

Por 0,36 los revisados en 2018.

Por 0,36 los revisados en 2019.

Por 0,36 los revisados en 2020.

Por 0,36 los revisados en 2021.

Por 0,35 los revisados en 2022.

**8 Umbral de valores catastrales fincas rústicas:** Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

A efectos del cómputo de los elementos patrimoniales y valores catastrales referidos en los apartados anteriores se deducirá el 50% del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los principales sustentadores.

## **8.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las Bases y en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El órgano instructor del procedimiento es el Consejo Comarcal del Alt Empordà, quien tramitará y gestionará el mismo mediante el área gestora. Esta área realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales debe dictarse la resolución.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe a la solicitud de subvención determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia, dando lugar a la inadmisión de la solicitud, previa audiencia al interesado. En el supuesto de que el Consejo Comarcal del Alt Empordà tenga conocimiento una vez concedida la subvención, se iniciará el procedimiento de revocación o de reintegro, según corresponda; sin perjuicio de la apertura de un expediente sancionador por la comisión de una infracción tipificada en la LGS.

El Consejo Comarcal del Alt Empordà revisará las peticiones que reúnan los requisitos exigidos y procederá al envío de los datos correspondientes al Departamento de Enseñanza, quien formulará el análisis de los citados datos con sujeción a los criterios





objetivos detallados en el apartado 10 para obtener el resultado de la concesión de las subvencion

La propuesta de otorgamiento por parte del Departamento de Enseñanza tiene el carácter de vinculante por el Consejo Comarcal del Alt Empordà, de forma que, una vez notificada, el Consejo Comarcal del Alt Empordà procederá a formular la propuesta de resolución provisional de acuerdo con los resultados notificados por parte del Departamento de Enseñanza que se aprobará por La Junta de Govern Local. Esta resolución provisional deberá notificarse a los interesados por parte del Consejo Comarcal del Alt Empordà de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPAP, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar al alegaciones. Respecto a todos aquellos solicitantes que hayan presentado su solicitud en el centro educativo correspondiente, la citada resolución provisional se notificará en el mismo centro educativo.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, por parte del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte del área gestora que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla; y contendrá en su caso, la desestimación de las solicitudes que correspondan.

El órgano competente para la resolución definitiva de concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presidencia 2019/228.

La resolución definitiva debe notificarse a los beneficiarios de forma individualizada en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde la fecha de aprobación de la resolución. Todos aquellos solicitantes que hayan presentado su solicitud en el centro educativo correspondiente, la citada resolución se notificará en el mismo centro educativo. En caso de no presentarse alegaciones, se convertirá en definitiva la resolución provisional.

El Consejo Comarcal del Alt Empordà procederá a resolver y notificar la resolución del procedimiento:

La convocatoria incorporará un primer plazo ordinario de presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo de 2023, su plazo de Resolución y notificación será como máximo el 14 de octubre de 2023.

Durante el curso deberá preverse la admisión de solicitudes sobrevenidas.

Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado la petición y podrán hacer uso con carácter retroactivo desde la misma, una vez resueltas, si han hecho uso del servicio.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **9.-REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones reguladas por las Bases y la presente Convocatoria, no es aplicable la reformulación de la solicitud por parte del beneficiario.

## **10.-FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA**

El acto de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa.

En correspondencia con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses , a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **11.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

El Consejo Comarcal publicará la convocatoria y las resoluciones de las subvenciones otorgadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de edictos y en la página web de la corporación, así como en aquellos otros medios que se considere oportuno.

Las notificaciones se practicarán, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.